

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

“2014, Año de Octavio Paz”

Fecha: 19 de mayo de 2014

Número de solicitud: 36/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Buen día soy ciudadana de San Miguel Zacaola y me interesa conocer cuál es el monto de participaciones que recibe el municipio de Santo Tomás Hueyotlipan y cuál es el porcentaje que debe recibir su junta auxiliar, San Miguel Zacaola. Gracias.”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 54, fracción III y IV , 61, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, se le hace saber que:

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, es preciso comentarle que la coordinación del sistema fiscal de la Federación relativa a la participación de los ingresos federales que correspondan a las haciendas municipales de las entidades federativas y demarcaciones territoriales se regula conforme lo dispuesto por los artículos 2, 6 y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ahora bien, la entrega que el Municipio realiza a sus Juntas Auxiliares, se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 78, fracción LVII, de la Ley Orgánica Municipal, que establece que es atribución de los Ayuntamientos entregar a sus Juntas Auxiliares los recursos que por ley les corresponda.

En atención de lo anterior, se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que con base en sus atribuciones proceda acordar lo que conforme a derecho proceda para satisfacer su solicitud de acceso a la información.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**